



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1165-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N°130-2024-OCP-MDCH-RHE, de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 1450-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de septiembre del 2024; el informe Legal N°1279-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 30 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, precisando además que estos se administran por cada una de ellas de forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que la ley confiere, asimismo en el artículo 57° del referido Instrumento Legal, se indica que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de sus bienes municipales.

Que, el literal d) del artículo 81° del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDCH/C-A, señala que la Oficina General de Administración es el Órgano Encargado de supervisar la administración de bienes e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del magesí de estos, así mismo tenemos el literal f) señala que la Oficina General de Administración es el órgano de supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y los bienes en almacén.

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDCH/C-A, señala que la Oficina de Control Patrimonial es el órgano encargado que tiene la finalidad de administrar y controlar el patrimonio de los bienes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, así como las coordinaciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio institucional en concordancia con las normas legales vigentes.

Que, mediante el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinando las diferencias que pudiera existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. La misma que señala que el inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Al respecto, mediante informe N°130-2024-OCP-MDCH-RHE, de fecha 20 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, CPC Ruben Hinojosa Escalante, solicita la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad



Distrital de Challhuahuacho para el año fiscal 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo artículo 32 establece lo siguiente:

TÍTULO V: INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Elo, estando a la necesidad de realizar el registro e inventario de los bienes de la Entidad, ante la ejecución del proyecto de Creación de la Infraestructura del Palacio Municipal, para lo cual se deberá realizar el traslado de las oficinas administrativas.

Que, mediante informe N° 1450-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante Gerencia Municipal la solicitud de conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles.

Por lo que, mediante informe Legal N°1279-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 30 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog, Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el año 2024, de conformidad al siguiente detalle:

| N°. | Cargo. | |
|-----|--|-------------|
| 01 | Jefe de la OGA o quien haga sus veces | Presidente. |
| 02 | Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. | Integrante. |
| 03 | Jefe de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces | Integrante. |
| 04 | Jefe de la Oficina de Control de Patrimonial | facilitador |

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el año fiscal 2024; conforme al siguiente detalle:

| N°. | Cargo. | |
|-----|--|-------------|
| 01 | Jefe de la Oficina General de Administración | Presidente. |
| 02 | Jefe de la Oficina de Contabilidad | Integrante. |
| 03 | Jefe de la Oficina de Abastecimientos | Integrante. |
| 04 | Jefe de la Oficina de Control de Patrimonial | facilitador |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el registro de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y lo integrantes de la comisión antes conformada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OGA
MIEMBROS
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq